



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1215-2015-UNAM

Moquegua, 27 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 179-2015-MACH-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 12.10.2015; Informe N° 2337-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 12.10.2015; Informe N° 607-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14.10.2015; Informe Legal N° 0279-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 19.10.2015; Proveído de Presidencia N° 06035, de fecha 14.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19.01.15, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 - De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

El Informe N° 179-2015-MACH-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 12.10.2015 del Área de Procesos, Informe N° 2337-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 12.10.2015 de la Oficina de Logística e Informe N° 607-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14.10.2015 de la Dirección General de Administración, solicitando la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado, por adquisición de registrador sísmico, para el proyecto de investigación "Estimación de la amenaza y vulnerabilidad sísmica en la ciudad de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento Moquegua, adjudicación Directa Selectiva, por el monto de S/. 172,672.72 nuevos soles;

Que, con Informe Legal N° 0279-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 19 de octubre del 2015, concluye que resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 06035, de fecha 14 de octubre del 2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por Inclusión del siguiente proceso:

- Contratación para la adquisición de Registrador Sísmico para el Proyecto de Investigación "Estimación de la Amenaza y Vulnerabilidad Sísmica en la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua - Adjudicación Directa Selectiva por un monto de S/. 172,672.72 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
 SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
 SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN
 Presidencia
 VPMAC
 VFI
 DIGA
 OLOG
 OLOG Logis
 OCI (Legal)
 Archivo (2)